

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**E D I C T O**  
**EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

**CITA Y EMPLAZA**

AL BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, ANDERSON MAURICIO GAVIRIA MOLINA, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-075-3** (Radicado de Fiscalía 201700455 E.D.), en el cual, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, admitió la demanda de extinción de dominio mediante auto de 13 de noviembre de 2018, siendo afectados (a) JUAN GABRIEL MENDIVELSO AYALA Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, en cuyo proceso se encuentran vinculados los siguientes bienes:

1. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1941412, ubicado en la calle 6 C # 82 A – 25, interior 7, apartamento 302, conjunto residencial Zapan de Castilla, propiedad de JUAN GABRIEL MENDIVELSO AYALA.
2. Vehículo tipo automóvil de placa MIS-230, marca Chevrolet Spark, modelo 2014, propiedad de JAIRO ALFONSO BELTRAN QUINTERO.
3. Vehículo tipo automóvil Taxi de placa SDU-468, marca Chevrolet, modelo 2017, propiedad de JAIRO ALFONSO BELTRAN QUINTERO.
4. Vehículo tipo automóvil Taxi de placa SDV-661, marca Chevrolet, modelo 2017, propiedad de JAIRO ALFONSO BELTRAN QUINTERO.
5. Vehículo tipo automóvil Taxi de placa SXQ-621, marca Renault Clio, modelo 2014, propiedad de JAIRO ALFONSO BELTRAN QUINTERO y JUAN GABRIEL MENDIVELSO AYALA.
6. Vehículo tipo automóvil de placa KHW-604, marca Renault Logan, modelo 2011, propiedad de KARLA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 26 de marzo 2019, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 26 DE MARZO DE 2019 Y SE DESFIJA EL 1 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

  
MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: Proceso N° 2018-075-3 (Rad. 201700455 ED. F. 38 Esp.)  
Afectados: Juan Gabriel Mendivelso Ayala y Otros

En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de *notificación*, **ADMITASE** la demanda de extinción de dominio de 25 de octubre de 2018, presentada por la Fiscalía 38 Especializada de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio - DFNEXT.

En consecuencia, dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente; efecto para el cual, se tendrá en cuenta lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (Acápito VI)<sup>1</sup>, respecto de la identificación y domicilio de los afectados; así mismo, por el Centro de Servicios Administrativos para estos Juzgados, *librense* el(s) despacho(s) comisorio(s) que para tal efecto surja necesario(s), ante la autoridad judicial correspondiente.

En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, y 140 *ibidem* (Emplazamiento).

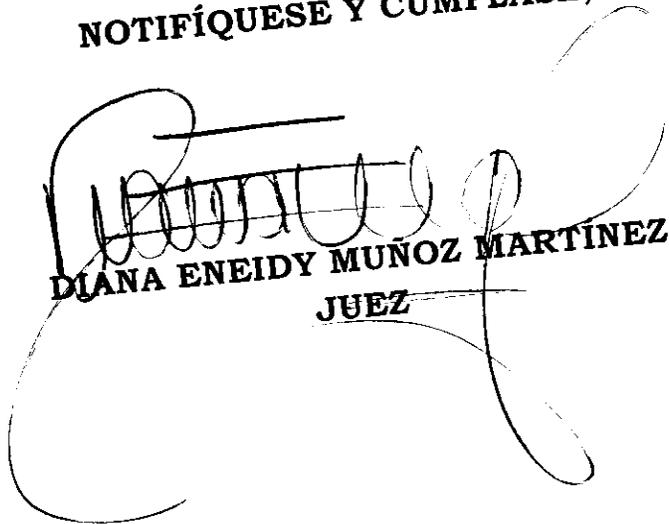
De igual modo, infórmese a los sujetos procesales, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este no es el término legalmente establecido para solicitar declaratorias de incompetencia, impedimentos, recusaciones o

<sup>1</sup> Fls. 182-192 C.O. 1.

nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones sobre el acto de requerimiento de la Fiscalía, pues, para tales efectos el referido estatuto establece un término y una etapa procesal en específico, el cual será oportunamente corrido.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DIANA ENEIDY MUÑOZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bogotá  
Extinción de Dominio

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy 29 ENE 2013 Notifiqué personalmente  
a Alberto Jarden Jarama  
con C.C. No. 1939301 De 104  
del auto de fecha 12 Oct 10 la corral traslado  
por 10 días y le hice entrega de la copia de la demanda  
y anexos en 10 folios antes  
El Notificado Alberto Jarden Jarama  
a Secretaria Alberto Jarden Jarama

